



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral.
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00015-00
Demandante (s):	Alejandra Lucía Salazar Angarita
Demandado (s):	Álvaro Orozco Sarmiento.
Asunto:	Ordena el archivo de las diligencias.

Desde la última providencia emitida el 06 de septiembre de 2022, la parte actora no ha realizado, o por lo menos no ha acreditado, las diligencias pertinentes a la notificación de su contraparte en los términos del auto admisorio de la demanda.

Entonces establece el párrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que “Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal”.

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término fijado en el auto del 06 de septiembre, y que han transcurrido más de seis (6) meses desde auto admisorio de la demanda, sin que la parte interesada, esto es, hubiere efectuado gestión alguna para notificar la providencia a la demandada, por lo que se dan los presupuestos temporales de la norma en comento para que proceda el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el despacho ordena el archivo de las presentes diligencias. Por secretaría, DÉJENSE las respectivas constancias en los libros y sistema.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701a4530eb1fdf3d33507dd01c5da95e32ac0f457a489364d9729c410f62c5c8**

Documento generado en 13/10/2022 01:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>